

LAS TARIFAS DE HONORARIOS ALEMANAS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS

Se ha transmitido que como el Tribunal de Justicia Europeo ha prohibido las Tarifas Mínimas y Máximas de Honorarios de arquitectos e ingenieros en Alemania, **eso demuestra que las Tarifas son imposibles. Eso no es cierto.**

El Tribunal ha establecido en su sentencia que **“La existencia de tarifas mínimas para las prestaciones de servicios de planificación en principio puede contribuir a garantizar un nivel elevado de calidad de las prestaciones de servicios de planificación y, en consecuencia, a alcanzar los objetivos perseguidos por la República Federal de Alemania.”** Y que las tarifas máximas **"Pueden contribuir, como sostiene la República Federal de Alemania, a la protección de los consumidores aumentando la transparencia de las tarifas aplicadas por los prestadores de servicios e impidiéndoles aplicar honorarios excesivos."**

Igualmente dice que la fijación de una tarifa mínima puede evitar que los prestadores de servicios se vean incitados, en un contexto como el de un mercado que se caracterice por la presencia de un número extremadamente alto de prestadores, a **practicar una competencia basada en la oferta de prestaciones a la baja**, con el consiguiente riesgo del deterioro de la calidad de los servicios prestados.

Que en Alemania interviene un número muy elevado de operadores que poseen competencias técnicas de las que la mayoría de sus clientes carecen, de forma que estos últimos tienen **dificultad para apreciar la calidad de las prestaciones de servicios ofrecidos.**

¿Por qué entonces ha derogado el Tribunal las Tarifas Alemanas?

Porque las prestaciones de servicios de planificación no estaban reservadas a determinadas profesiones que se hallan sometidas a un control impuesto por la normativa profesional o por los colegios profesionales, puesto que tales servicios **pueden ser prestados por personas que no sean arquitectos o ingenieros** y, por tanto, no estén sujetas a una normativa profesional. Ese hecho pone de manifiesto la incoherencia de la normativa alemana en relación con el objetivo de preservación de un elevado nivel de calidad de las prestaciones de servicios de planificación perseguido por las tarifas mínimas.

En el caso de la normativa española, estando los servicios que regula la LOE reservados a profesiones colegiadas, y a la luz de la sentencia del Tribunal europeo, **no existe obstáculo para que los honorarios vengan regulados por Tarifas.** Solo es una cuestión de voluntad política.